Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 368-2021

Los Olivos, 30 de Julio de 2021

VISTOS: El Informe N° 206-2021/MDLO/GPV/SGPS, Memorandum N° 094-2021/MDLO/GPV/SGPS e Informe N° 347-2021/MDLO/GPV/SGPS de la Subgerencia de Programas Sociales, Informe N° 073-2021-MDLO/GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, Informe N° 02085-2021/MDLO/GAF/SGLYP, Memorandum N° 0204-2021/MDLO/GAF/SGLYP, Informe N° 02856-2021/MDLO/GAF/SGLYP, Memorandum N° 0255-2021/MDLO/GAF/SGLYP e Informe N° 03272-2021/MDLO/GAF/SGLYP de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, Memorandum N° 1484-2021-MDLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorandum N° 310-2021-GPP/MDLO y Memorandum N° 311-2021-GPP/MDLO de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 193-2020/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 1594-2021 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 34°, numeral 34.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje:

Que, el artículo 157°, numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Añade el numeral 157.3 que en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, la Subgerencia de Programas Sociales eleva el requerimiento para la compra adicional de los alimentos adquiridos, entre otros, a mérito del Contrato N° 04-2021-MDLO-SGLYP para la atención del Programa de Complementación Alimentaria, utilizando el saldo generado en la adquisición de alimentos respecto del presupuesto correspondiente a los años 2021 y 2022, el saldo del subsidio económico que no se compromete cada año en la compra de alimentos y el presupuesto adicional transferido con Decreto Supremo N° 036-2021-EF, además de los gastos operativos 2021 y 2022;

Que, en atención al Informe N° 02856-2021/MDLO/GAF/SGLYP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite el Memorándum N° 310-2021-GPP/MDLO remitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000002566 por la suma de

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 368-2021

S/ 275,560.38 e informando de la previsión Presupuestal para el año 2022 por el monto de S/ 150,888.01:

Que, mediante Informe N° 03272-2021/MDLO/GAF/SGLYP la Subgerencia de Logística y Patrimonio expresa que en mérito a lo expuesto por el área usuaria en ejercicio de las responsabilidades asignadas en el numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se evidencian las condiciones establecidas en el numeral 157.1 del artículo 157° del mismo dispositivo referida a la ejecución de prestaciones adicionales, remitiendo los actuados para el trámite correspondiente;

Que, del Informe N° 192-2020/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica fluye que de la normativa glosada se infiere que para efectos de la procedencia de las prestaciones adicionales de bienes y servicios, legalmente se requiere: que el área usuaria de la contratación sustente que la prestación adicional resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; que la misma no sea superior al 25% del monto del contrato original; que se cuente con la asignación presupuestal necesaria; que el costo del adicional se debe determinar en base a las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato original, en defecto de éstos, por acuerdo entre las partes, y que sea autorizada mediante resolución previa del Titular;

Que, la petición formulada por la Subgerencia de Programas Sociales se sustenta en una serie de circunstancias que describe en detalle: i) Compra para atención adicional de beneficiarios por el COVID-19 a mérito del Decreto Supremo N' 036-2021-EF que autoriza la transferencia de partida presupuestal del sector público para el año fiscal 2021 a favor del ministerio de desarrollo e inclusión social de diversos gobiernos locales para la atención de personas en situación de vulnerabilidad, por efectos de la Emergencia Sanitaria; ii) Compra para la atención de meses sin alimentos según cronogramas de entrega del Contrato N° 004-2021-SGLYP considerando: a) los saldos generados por la diferencia de valores existente entre el monto contractual, los resultados de la indagación de mercado y el presupuesto disponible; b) los saldos del presupuesto destinado a subsidio económico y c) los saldos destinados a gastos operativos;

Que. mediante Decreto Supremo N° 036-2021-EF el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 35 000 000,00, a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de diversos Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, por efectos de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1472, y de los Comedores del Programa de Complementación Alimentaria, respectivamente, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, habiendo la entidad aprobado la desagregación de los recursos destinados específicamente a la Municipalidad Distrital de Los Olivos por el monto de S/ 140,556.00 a través de la Resolución de Alcaldía N° 47-2021;

Que. se advierte la decisión del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria del Distrito de Los Olivos, expresada en el Acta de Reunión de fecha 23 de marzo del 2021, de autorizar a la Subgerencia de Programas Sociales a gestionar la compra adicional para abastecer a los comedores con el presupuesto de gastos operativos y otros saldos a favor disponible; pudiendo proyectar y utilizar el presupuesto necesario para el adecuado funcionamiento del PCA;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente disponer la ejecución de prestaciones adicionales por la suma de S/ 426,448.39 (Cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 39/100 Soles) sobre el Contrato N° 004-

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 368-2021

2021-MDLO-SGLYP derivado del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2020-MDLO/CS – Primera Convocatoria, suscrito con la empresa CORPORACIÓN BELCEN S.A.C. para la Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, conforme a lo expuesto en los análisis del presente informe;

Que, de conformidad a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la ejecución de **PRESTACIONES ADICIONALES** por la suma de S/ 426,448.39 (Cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 39/100 Soles) sobre el Contrato N° 004-2021-MDLO-SGLYP derivado del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2020-MDLO/CS – Primera Convocatoria, suscrito con la empresa **CORPORACIÓN BELCEN S.A.C.** para la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, conforme a lo expuesto en la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO** y **GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** para los fines de su competencia.

ARTICULO TERCERO. - ORDENAR a la **GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES** publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la entidad www.munilosolivos.gob.pe y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARIA GENERAL